



Tipos impositivos en el IVA 2018

| | |
|--|----------------|
| Tipo general (artículo 90.Uno, Ley 37/1992) | 21% |
| Tipos reducidos (artículo 91.Uno, Ley 37/1992) | |
| Entregas, Adquisiciones intracomunitarias o Importaciones de bienes (También ejecuciones de obra que sean prestaciones de servicios cuyo resultado sea la entrega de alguno de estos) | |
| 1º. Productos utilizados habitual e idóneamente para la nutrición humana o animal. Se excluyen: -Tabaco, bebidas alcohólicas | 10% 21% |
| 2º. Animales, vegetales y demás productos destinados a la obtención de productos para la nutrición humana o animal, animales reproductores y los destinados a su engorde antes de su consumo..... | 10% |
| 3º. Bienes utilizados en actividades agrícolas, forestales o ganaderas: semillas, fertilizantes, residuos orgánicos, correctores y enmiendas, herbicidas, plaguicidas, plásticos y bolsas de papel para cultivos | 10% |
| 4º. Aguas aptas para la alimentación humana o animal o para el riego, incluso en estado sólido | 10% |
| 5º. Medicamentos para uso animal..... Sustancias medicinales y principios activos utilizadas en su obtención..... | 10% 21% |
| 6º. -Productos farmacéuticos de uso directo por consumidor final (guatas, gasas, vendas...), compresas, tampones, protegeslips, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales | 10% |
| -Equipos médicos, aparatos y demás instrumental diseñados por sus características objetivas para uso personal y exclusivo de personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (Anexo VIII LIVA). Se incluyen las gafas graduadas, lentillas y productos para su cuidado..... | 10% |
| 7º. Viviendas, garajes (máximo 2 unidades), y anexos que se transmitan conjuntamente con la vivienda (cuando no es aplicable la exención del IVA como en el caso de las entregas realizadas por el promotor). Se excluyen: - Locales de negocio | 10% 21% |
| - Edificaciones destinadas a su demolición | 21% |
| 8º. Semillas, bulbos, esquejes y otros productos vegetales usados en la obtención de flores y plantas vivas Flores y plantas vivas de carácter ornamental (incluyen las entregadas por funerarias y cementerios) | 10% 10% |
| 9º. Entregas de bienes relacionadas con su actividad por empresas funerarias | 21% |
| 10º. Importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección | 10% |
| 11º. Entregas y adquisiciones intracomunitarias de objetos de arte cuyo proveedor sea el autor o derechohabientes o empresarios no revendedores con derecho a deducir..... | 10% |

Tipos reducidos (artículo 91.Uno, Ley 37/1992)

| Prestaciones de servicios | |
|---|------------|
| 1º. Transportes de viajeros y sus equipajes..... | 10% |
| 2º. Servicios de hostelería, acampamento y balneario, los de restaurantes y, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario | 10% |
| Servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas u otros análogos..... | 10% |
| 3º. Servicios efectuados a favor de titulares de explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas | 10% |
| Se excluyen: | |
| Las cesiones de uso o disfrute y el arrendamiento de bienes | 21% |
| Servicios de las cooperativas agrarias a sus socios como consecuencia de su actividad cooperativizada y en cumplimiento de su objeto social, incluida la utilización por los socios de la maquinaria en común | 10% |
| 4º. Servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, personas físicas, a productores de cine y organizadores de teatro | 21% |
| 5º. Servicios de limpieza de vías públicas, parques y jardines públicos | 10% |
| 6º. Servicios de recogida, almacenamiento, transporte, valorización o eliminación de residuos, limpieza de alcantarillados públicos y desratización y la recogida o tratamiento de aguas residuales | 10% |
| 7º. La entrada a teatros, conciertos; circos, festejos taurinos y demás espectáculos culturales en vivo | 10% |
| La entrada a salas cinematográficas | 21%/10%(1) |
| La entrada a zoológicos, salas cinematográficas, exposiciones, parques de atracciones y atracciones de feria | 21% |
| Las corridas de toros | 10% |
| 8º. La entrada a bibliotecas, archivos, centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas | 10% |
| 9º. Servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte, relacionados con dichas prácticas y que no estén exentos..... | 21% |
| 10º. Servicios de asistencia social no exentos (art. 20.Uno.8º) salvo los que tributen al 4%..... | 10% |
| 11º. Servicios funerarios efectuados por las empresas funerarias y cementerios (no incluye la entrega de flores y coronas) | 21% |
| 12º. Asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención | 21% |
| 13º. Espectáculos deportivos de carácter aficionado | 10% |
| 14º. Exposiciones y ferias de carácter comercial | 10% |
| 15º. Servicios de peluquería | 21% |
| 16º. Suministro y recepción de servicios de radiodifusión y televisión digital | 21% |
| 17º. Los arrendamientos financieros con opción de compra de viviendas, incluidas un máximo de 2 plazas de garaje, y anexos en ellos situados, que se arrienden conjuntamente (cuando no es aplicable la exención) | 10% |
| 18º. La cesión de los derechos de aprovechamiento por turno de edificios, cuando el inmueble tenga, al menos, diez alojamientos | 10% |
| 19º. Las ejecuciones de obra de renovación y reparación realizadas en viviendas, cuando se cumplan los siguientes requisitos | 10% |
| a) Que el destinatario sea persona física y utilice la vivienda a que se refieren las obras para su uso particular, o sea una comunidad de propietarios. | |
| b) Que la construcción o rehabilitación haya concluido al menos dos años antes del inicio de las obras. | |
| c) Que la persona que realice las obras no aporte materiales o, su coste no exceda del 40 por ciento de la base imponible de la operación. | |
| (1) Desde el 1.09.2012 hasta el 4.07.2018 tributan al 21%; a partir del 5.07.2018 tributan al 10% | |

| Tipos reducidos (artículo 91.Uno, Ley 37/1992) | |
|--|------------------|
| Ejecuciones de obra sobre edificaciones destinadas principalmente a viviendas, incluidos locales, anejos, garajes e instalaciones complementarias. Precisión: Se considerarán destinadas principalmente a viviendas, las edificaciones en las que al menos el 50 % de la superficie construida se destine a dicha utilización. | |
| 1º. Las ejecuciones de obras consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la construcción o rehabilitación | 10% |
| 2º. Las ventas con instalación de armarios de cocina y de baño y de armarios empotrados, consecuencia de contratos directamente formalizados con el promotor de la construcción o rehabilitación | 10% |
| 3º. Las ejecuciones de obra consecuencia de contratos directamente formalizados entre las Comunidades de Propietarios y el contratista que tengan por objeto la construcción de garajes complementarios en terrenos o locales comunes, con un máximo de 2 plazas por propietario | 10% |
| Tipos superreducidos (artículo 91.Dos, Ley 37/1992) | |
| Entregas de bienes | |
| 1º. El pan común; harinas panificables; leche natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo; los quesos, los huevos, las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que sean productos naturales según el Código Alimentario | 4% |
| 2º. Los libros, periódicos y revistas que no contengan única o fundamentalmente publicidad y, elementos complementarios que se entreguen conjuntamente. Se incluyen los álbumes, partituras, mapas y cuadernos de dibujo, excepto los artículos y aparatos electrónicos Libros, periódicos y revistas digitales que no contengan única o fundamentalmente publicidad..... Se excluyen: Los objetos que, por sus características, solo pueden utilizarse como material escolar | 4% 21% 21% |
| 3º. Medicamentos de uso humano, formas galénicas, fórmulas magistrales y preparados oficiales Sustancias medicinales, principios activos y productos intermedios utilizados en su obtención | 4% 21% |
| 4º. Los vehículos para personas con movilidad reducida y las sillas de ruedas para su uso exclusivo. Vehículos a motor que transporten habitualmente a personas con discapacidad en sillas de ruedas o con movilidad reducida | 4% |
| 5º. Prótesis, órtesis e implantes internos para personas con discapacidad | 4% |
| 6º. Las viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, cuando las entregas se efectúen por sus promotores, incluidos los garajes (con un máximo de dos unidades), y anexos situados en el mismo edificio que se transmitan conjuntamente | 4% |
| Prestaciones de servicios | |
| 1º. Los servicios de reparación de los vehículos para personas con movilidad reducida y de las sillas de ruedas de uso exclusivo para personas con discapacidad. Servicios de adaptación de los autotaxis y autoturismos y de los vehículos a motor, para transportar personas con discapacidad..... | 4% |
| 2º. Los arrendamientos con opción de compra de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos..... | 4% |
| 3º. Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche, y atención residencial en plazas concertadas o mediante precios derivados de un concurso administrativo o consecuencia de prestación económica que cubra más del 10% del precio | 4% (2) |
| (2) Desde el 6.11.2010 hasta el 5.07.2018 la prestación económica debe cubrir más del 75% del precio. | |